

letín Oficial del Estado» del 22) y 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de julio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Javier Zubiaurre Ecenarro», por Orden de 3 de julio de 1972, para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos de púas de acero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3754** ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gea de Burgos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gea de Burgos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 31 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), ampliada por las de 23 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo) y 21 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gea de Burgos, S. A.», por Orden de 31 de enero de 1972, ampliada posteriormente, para la importación de tubos y laminados de latón, banda estirada de cobre y estaño, y la exportación de varios tipos de cambiadores de calor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3755** ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Móstoles Industrial, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Móstoles Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1972), ampliada por la de 10 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 14 de enero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Móstoles Industrial, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1971, ampliada posteriormente, para la importación de laminado plástico y la exportación de muebles de madera y madera y metal, revestidos de laminados plásticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3756** ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Industrial Turronera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Industrial Turronera, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), modificada y ampliada por diversas Ordenes ministeriales posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Industrial Turronera, S. A.», por Orden ministerial de 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de

marzo) y modificaciones y ampliaciones posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de turrones y demás dulces.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**3757** ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 3 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo número 934/74, interpuesto contra resolución de este Departamento (C. A. T.) por doña Rosario de España Carretero y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 934/74, ante la Sala Segunda de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, entre doña Rosario de España Carretero y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento (C. A. T.) sobre desestimación de peticiones de funcionarios, relativas a integración en escala superior, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre de las personas nombradas en el encabezamiento de esta sentencia, contra acuerdo tácito denegatorio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Ministerio de Comercio), que desestimó las peticiones de los recurrentes a su integración en la escala superior (técnica o técnico-administrativa) a la que pertenecen, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse conforme con el ordenamiento jurídico la resolución recurrida. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**3758** ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se autoriza a la firma «José Antonio Iturrioz Peralta» («Comercial Ibero Alemana»), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de tornillería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Antonio Iturrioz Peralta» («Comercial Ibero Alemana»), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de tornillería.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «José Antonio Iturrioz Peralta» («Comercial Ibero Alemana»), con domicilio en Bilbao, M. Oreja, 7, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero especial sin aleación de hasta seis milímetros de diámetro (P. A. 73.14.A), y la exportación de:

- I) Puntos y clavos de acero (P. E. 73.31);
- II) Tornillos con tuercas (P. E. 73.32);
- III) Tornillos sin tuercas (P. E. 73.32).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado, se darán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes cantidades de dicha materia prima:

- En la exportación de I), 103,41 kilogramos por cada 100;
- En la exportación de II), 116,82 kilogramos por cada 100;
- En la exportación de III), 110,01 kilogramos por cada 100.